



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9130 DE 2012
(enero 5 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Girardota, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador adjuntos al Juzgado Penal del Circuito de Girardota, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Antioquia.

PARÁGRAFO.- El Juez creado en el presente Acuerdo tendrá el siguiente código de identificación **053083104501**.

ARTÍCULO 2º.- El Juez creado mediante el presente Acuerdo tramitará y fallará los procesos de Ley 906 de 2004, que distribuya la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, teniendo en cuenta su antigüedad.

ARTÍCULO 3º.- El juez adjunto deberá realizar un mínimo de 6 audiencias diarias de Ley 906 de 2004.

PARÁGRAFO: Este estándar de rendimiento podrá redefinirse previo seguimiento por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dependiendo el tipo de audiencia.

ARTÍCULO 4º.- El Juez adjunto reportará su gestión judicial, del trimestre inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días siguientes al trimestre y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte trimestral de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO 5º.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique al



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 6º.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 7º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia verificará el cumplimiento y evaluará mensualmente los resultados de lo aquí establecido. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 10.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para su realización.

ARTÍCULO 11.- La medida establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 de enero 3 de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 12.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)